

Demandante: Diana Mercedes Gómez Gómez
Radicado: 05001 31 05 016 2018-00207 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620180020700 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DIANA MERCEDES GOMEZ GOMEZ** contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ -FAN – y EL HOGAR INFANTIL TUERQUITA**, se observa que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2024, se nombró terna de curadores ad litem para representar a la codemandada HOGAR INFANTIL TUERQUITA, sin que a la fecha repose constancia de haberse enviado comunicación alguna a los abogados nombrados como auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones tendientes para la notificación de los curadores nombrados en auto del 12 de febrero de 2024.

Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de los curadores nombrados por el Despacho mediante auto del 12 de febrero de 2024.

Segundo: Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac30aeaf7a53e383409c937a30df409e7f70617aff2bfe695fde14ad2e5443d**

Documento generado en 08/04/2024 09:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>